

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de asesoramiento técnico en materia de infraestructuras hidráulicas saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 90490000-8 (Servicios de inspección de alcantarillas y de asesoramiento en materia de aguas residuales) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Se corresponde con la categoría 16 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La justificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 22 del TRLCSP, figura en el informe de la alcaldía de fecha 30 de julio de 2015.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de internet es: www.argamasilladecalatrava.es.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLSCP)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el art. 150.1 del TRLCSP, será el precio más bajo.

3.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, a contar desde la firma del contrato, prorrogable anualmente si el Ayuntamiento continua manteniendo la necesidad de dicho asesoramiento técnico, mediante acuerdo expreso de las dos partes por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del contrato, que constituye el presupuesto base de licitación, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los art.87 y 88 del TRLCSP, asciende a un total de 28.800,00 euros, a los que hay que añadir el importe del I.V.A. (21%), 6.048,00 euros, siendo el presupuesto total del contrato de 34.848,00 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP será de 69.696,00 euros.

El Importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del vigente presupuesto municipal y sucesivos; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, todas procedentes de recursos propios del Ayuntamiento.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de Alcaldía nº 103 /2015, de fecha 15 de junio.

5.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.- GARANTIA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Capacidad de obrar de los empresarios

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en el modo previsto en el art. 72.2 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que contemplan los artículos 75 y 78 TRLCSP.

b) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario que pretenda contratar con la Administración deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

I. Declaración apropiada de entidades financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y plazo de vigencia, con póliza por responsabilidad civil profesional igual o superior a 350.000 €.

II. Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

III. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad empresarial, con un volumen mínimo anual de € en el último ejercicio de 150.000,00 €. Así como acreditar mediante contrato vigente durante último ejercicio, la prestación de al menos dichos servicios a 15 entidades públicas o privadas.

C) Solvencia técnica y profesional

Solvencia técnica y profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por todos los siguientes medios:

C.1) Experiencia en asistencia técnica a otras Administraciones Públicas o entidades privadas en temas de saneamiento y depuración, como mínimo durante TRES AÑOS, acreditada, en todos los casos, documentalmente mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad pública o los contratos formalizados. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

C.2) Experiencia acreditable en el cálculo y redacción de estudios de avenidas, máximas crecidas e inundabilidad, incluyendo modelos 2D. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y destinatario, así como certificado de la entidad receptora del servicio (o contrato / factura aceptada). Al menos deberá acreditarse un estudio de inundabilidad 2D, con superficie inundada superior a 100 ha por la entidad receptora del servicio.

C.3) Personal técnico. Las empresas licitadoras deberán demostrar la existencia de suficiente personal técnico, con una antigüedad mínima en su plantilla, de un año, aportando los datos personales y copia de los títulos académicos. Así mismo se justificarán la experiencia que en cada apartado se indica y que habrá de ser acreditada mediante copias de documentos válidos emitidos por la Administración Pública o entidad privada receptora del servicio.

C.3.1 Director técnico: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que deberá demostrar la experiencia que se indica en las siguientes tareas:

Redacción y de proyectos y dirección de obras de ejecución de EDAR, 3 años

Optimización y reducción de costes en EDAR, 2 años.

Acreditable mediante

- Nombre y apellidos, D.N.I. y teléfono de contacto profesional.
- Título académico o certificación del órgano académico competente de la tramitación de su expedición a la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- Certificado de los trabajos emitido por la entidad receptora del servicio, o por la empresa prestataria, una vez ésta haya acreditado los trabajos.

C.3.2 Ingeniero Químico, que habrá de intervenir en la ejecución del contrato y acreditar experiencia en:

Optimización y reducción de costes en EDAR, 1 año.

Control de vertidos en redes de saneamiento, 1 año acreditable documentalmente.

Acreditable mediante

- Nombre y apellidos, D.N.I. y teléfono de contacto profesional.
- Título académico o certificación del órgano académico competente de la tramitación de su expedición a la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- Certificado de los trabajos emitido por la entidad receptora del servicio, o por la empresa prestataria, una vez ésta haya acreditado los trabajos.

C.3.3 Otro personal. Con independencia de los dos puntos anteriores, se podrá indicar otro personal técnico integrado en la empresa que pueda participar en la ejecución del contrato

C.4 Seguro responsabilidad civil. La empresa deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil propio por daños a terceros, con una cobertura mínima por siniestro de 350.000 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). Se acreditará mediante la presentación de póliza de seguro vigente a la fecha de presentación de proposiciones.

C.5 Medios de transporte. La empresa deberá acreditar que dispone de medios de transportes propios y adecuados para la realización de cuantos desplazamientos sean necesarios para la prestación del servicio. Se acreditará mediante la presentación de permisos de circulación a nombre del licitador, o por contratos de leasing o renting en vigor. Se presentará una relación de los mismos que pasará a formar parte del documento contractual como anexo en el momento de su formalización.

C.6 Cercanía del centro de trabajo. Se deberá garantizar una cercanía mínima del centro de trabajo laboral o instalaciones técnicas del técnico competente en la toma de muestras del licitador, equivalente a un tiempo igual o inferior a 35 minutos, a fin de garantizar una respuesta efectiva ante los posibles vertidos e incumplimientos de la ordenanza, así como eventualidades dentro del sistema de depuración. Se acreditará mediante documento de la disponibilidad del inmueble: escritura de constitución de la sociedad con expresión de la sede social, contrato de arrendamiento del inmueble o escritura pública que acredite la propiedad del mismo.

C.7 Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

C.8 Acreditación de disponer un laboratorio propio para la realización de análisis de aguas residuales de los siguientes parámetros:

- DBO5
- DQO
- Sólidos en suspensión

- Fosforo Total
- Nitrógeno Total.
- Conductividad – Conductímetro
- PH – Phmetro.

Mediante los siguientes métodos normalizados recogidos en el ANEXO I y II del RD 509/96:

TABLA 6. MÉTODOS DE MEDIDA DE REFERENCIA	
Parámetros	Método
DBO ₅ (a 20° C sin nitrificación)	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20 ± 1° C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación
DQO	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico
Total sólidos en suspensión	<ul style="list-style-type: none"> - Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras Secado a 105 ° C y pesaje - Centrifugación de una muestra representativa (durante 5 min como mínimo, con una aceleración de 2.800 a 3.200 g), secado a 105° C y pesaje
Fósforo total	Espectrofotometría de absorción molecular
Nitrógeno total	Espectrofotometría de absorción molecular

Adicionalmente deberá acreditarse la capacidad de realizar medidas en campo con instrumentos normalizados de:

- PH – Phmetro HQ40d + sonda PH (HACH-LANGE) o similar.
- Conductividad – Conductímetro + sonda conductividad HQ (HACH-LANGE) o similar.
- Oxígeno Disuelto. Medidor HQ + sonda O2 (HACH-LANGE) o similar.

La acreditación de la existencia del laboratorio se llevará solo a cabo mediante la presentación de factura nominativa a nombre de la empresa licitadora, de la compra de los equipos así como memoria descriptiva y gráfica (fotografías) de cada equipo agrupados por parámetro a realizar. Deberá ser anterior a la fecha de publicación, en el BOP, de la licitación.

De igual modo se deberá acreditar la localización de las instalaciones del laboratorio. Se acreditará, mediante documento que justifique la disponibilidad del inmueble (escritura de constitución de la sociedad con expresión de la sede social, contrato de arrendamiento del inmueble o escritura pública que acredite la propiedad del mismo)

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que

dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Lugar de Presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex o telegrama, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones en Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta.

Plazo de presentación: quince día naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, salvo que el último día fuera sábado o inhábil en cuyo caso se pasará al siguiente hábil.

Forma de presentación: Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente. Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

El SOBRE A reflejará en su exterior los siguientes datos:

SOBRE A

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO EN MATERIA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./C.I.F.:

Dirección:

Teléfono: **Fax:**

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma:

Este sobre contendrá, obligatoriamente, declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el Anexo II, a los efectos establecidos en el artículo art.146.4 del TRLCSP, debiendo estar válidamente firmada.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo presentar cada uno de ellos la declaración prevista en el apartado anterior.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de la declaración responsable sustituye la obligación de presentar documentación inicial a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual será exigible al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de forma previa a la adjudicación del contrato, en concreto la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de

reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta (se adjunta modelo al final Anexo III). Si desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, deberá comparecer ante la Concejalía de Urbanismo con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato._
- Declaración responsable a que se refiere el apartado d) , salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

EL SOBRE B reflejará en su exterior los siguientes datos:

SOBRE B

PROPOSICION ECONOMICA

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO EN MATERIA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./C.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma:

En este sobre deberá incluirse toda aquella documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula séptima del pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, como Presidenta.

Vocales:

- Un representante del grupo municipal socialista.
- Un representante del grupo municipal popular.
- Un representante del grupo municipal de Izquierda Unida.
- Un representante del grupo municipal de Ciudadanos-Argamasilla.
- El arquitecto técnico municipal.
- La Secretaria de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Secretaria: D^a Teresa Cano Medina (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava)

11.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a la oferta económica (sobre B), a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (sobre A) presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.- APERTURA DE OFERTAS.

A las 17:00 horas en la Sala de Comisiones (2ª Planta) del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, el primer lunes, una vez transcurridos, al menos cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a la oferta económica (sobre B). En todo caso, dicha apertura tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa (sobre A).

Antes de iniciar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica (sobre B), se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimares necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contenga la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, Secretario y demás miembros de la Mesa de Contratación.

13.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa y de los informes técnicos que pudiesen haberse solicitado, en su caso, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula sexta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva._
- Justificante acreditativo del pago de los correspondientes anuncios de licitación.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima por valor de 350.000 euros.
- Alta o último recibo del IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14.- CONSTITUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización se publicará en el perfil del Contratante del órgano de contratación.

16.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente las prescripciones técnicas establecidas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se va ejecutando en las condiciones establecidas, harán costar esta circunstancia en las certificaciones mensuales del servicio respecto de cada periodo. Si estiman que la prestación del servicio incumple las prescripciones técnicas establecidas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, este las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá en consecuencia todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP si la empresa adjudicataria incumpliera sus obligaciones, sin que medie causa de fuerza mayor o no esté debidamente justificada tal omisión y así quede documentada en el trámite de audiencia, tal conducta incumplidora podrá ser objeto de sanción. A efectos contractuales se considerará infracción toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Asimismo, el adjudicatario será responsable directo de las infracciones cometidas por cualquier trabajador de su plantilla en su horario laboral.

Las infracciones y sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del concejal responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

La acumulación de infracciones graves y muy graves podrá ser motivo para que el concejal responsable proponga al órgano de contratación la resolución del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

17.- PLAZO DE GARANTIA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de realización y conformidad de servicio realizado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.2 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la prestación realizada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los trabajos realizados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista se estará a lo establecido en el art. 307.1 TRLCSP.

18.- REVISION DE PRECIOS.

No se contempla.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como los establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará contra factura, expedida mensualmente y de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el

responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, en los términos previstos en el art. 216.4 TRLCSP en su redacción dada por la Ley 13/2014.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 216.6 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013).

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho texto legal.

Además, y de conformidad a lo previsto en el artículo 306 del TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

22.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, a excepción de análisis de muestras no contempladas en el presente pliego.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 224 y 309 del citado texto.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

25. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.